



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO

ACUERDO de 21 de marzo de 2022, de la Mesa de la Junta General del Principado de Asturias, por el que se convoca el proceso selectivo, en turno de promoción interna y por concurso-oposición, de tres plazas del Cuerpo de Administrativo de la Junta General (grupo C, subgrupo C1), una de ellas reservada a personas con discapacidad general de grado igual o superior al 33 por ciento (2022/212/B1202).

1. La oferta de empleo público de la Junta General del Principado de Asturias correspondiente al ejercicio 2021, aprobada por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 29 de noviembre de 2021 (Boletín Oficial de la Junta General del Principado de Asturias, XI Legislatura, Serie C, número 56, de 1 de diciembre de 2021), incluye tres plazas del Cuerpo de Administrativo, grupo C, subgrupo C1, una de ellas reservada a personas con discapacidad general de grado igual o superior al 33 por ciento, a las que se accederá en turno de promoción interna y por el procedimiento de concurso-oposición.

2. Se procedió a la remisión del borrador de las bases de la convocatoria a la representación de personal. En el plazo otorgado, el Presidente de la Junta de Personal formula alegaciones, constando en el expediente el informe de la Jefa del Servicio de Asuntos Generales en el que propone que se acepten parcialmente las observaciones y, en consecuencia, se elimine del programa el tema 19 y se modifiquen el apartado 1. de la base novena y el segundo párrafo del apartado 1. de la base undécima.

3. En uso de la competencia atribuida por el artículo 6 e) del Estatuto de Personal de la Junta General del Principado de Asturias, la Mesa de la Cámara acuerda:

Primero. Convocar proceso selectivo para el acceso, en turno de promoción interna y por el procedimiento de concurso-oposición a tres plazas del Cuerpo de Administrativo de la Junta General (grupo C, subgrupo C1), una de ellas reservada a personas con discapacidad general de grado igual o superior al 33 por ciento.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la presente convocatoria y que se detallan en el anexo I, ordenando su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. También se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta General y en la web del Parlamento.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Mesa de la Junta General en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de dicha publicación, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Junta General, 21 de marzo de 2022.—P. D. el Letrado Mayor.—Cód. 2022-02183.

Anexo I

BASES

Primera.—*Objeto y normas de aplicación.*

1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de tres plazas del Cuerpo de Administrativo de la Junta General del Principado de Asturias (en lo sucesivo, Junta General), grupo C, subgrupo C1, una de ellas reservada al cupo de personas con discapacidad general de grado igual o superior al 33 por ciento, a proveer en régimen de funcionario de carrera, en turno de promoción interna, por el sistema de concurso-oposición. En virtud de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Estatuto de Personal, la plaza correspondiente al cupo de personas con discapacidad que no se cubra como consecuencia de la ausencia de solicitudes o de personas inscritas que cumplan con los requisitos de acceso se declarará desierta por resolución de la autoridad que nombra al Tribunal Calificador, resultando automáticamente acumulada a las convocadas por el turno general de esta promoción. Asimismo, si la vacante reservada al cupo de personas con discapacidad resultare desierta por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación del correspondiente proceso, se acumulará a las que se ofrezcan al resto de los aspirantes de turno general de promoción interna, mediante acuerdo del Tribunal Calificador.

2. La convocatoria se rige por estas bases, por el Estatuto de Personal de la Junta General, por las Normas complementarias de ingreso del personal, de provisión de puestos de trabajo y de promoción interna de los funcionarios de la



Junta General (en adelante, las Normas Complementarias) y, en lo no previsto, por las demás normas vigentes que sean de aplicación.

3. El tratamiento de los datos personales aportados durante el proceso de selección se realizará conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Segunda.—*Requisitos para concurrir.*

1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo cada aspirante deberá reunir, además de los requisitos generales para acceder al empleo público, los siguientes requisitos específicos:

1.1. Pertenecer como funcionario de carrera al subgrupo de clasificación C2 de la Junta General del Principado de Asturias y haber prestado servicios efectivos en esa condición en tal grupo durante al menos dos años.

1.2. Titulación:

1.2.1. Estar en posesión o en condiciones de obtener, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, el título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

1.2.2. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

1.3. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

1.4. Habilitación:

1.4.1. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios.

1.4.2. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

1.5. Requisito específico de discapacidad general:

Los aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales exigidos en los apartados anteriores, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad general igual o superior al 33 por ciento en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La acreditación de la discapacidad general de quien obtenga la plaza se efectuará mediante certificación de los órganos competentes.

2. Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de toma de posesión, acreditándose previamente a esta, conforme se establece en las presentes bases.

Para evitar discrepancias en los cálculos de antigüedad, tanto esta como los méritos a valorar en la fase de concurso, de acuerdo a lo especificado en la base décima, se referirán también al día final del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.—*Solicitudes y plazo de presentación.*

1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán hacerlo mediante solicitud dirigida al Presidente de la Junta General, que deberá ser presentada en el Registro General de la Junta General del Principado de Asturias o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumplimentada en impreso normalizado según el modelo que se contiene en el anexo II. Este modelo, único válido para solicitar la participación en la prueba selectiva, se puede obtener:

- a) A través de Internet, en la página www.jgpa.es
- b) En Información de las dependencias de la Junta General del Principado de Asturias, en la calle Cabo Noval, 9, de Oviedo (código postal, 33007).

2. A la solicitud, se deberán acompañar los documentos acreditativos de los cursos de perfeccionamiento y, en su caso, demás méritos que se aleguen para la fase de concurso, pudiendo utilizar para ello el modelo que se contiene en el anexo III. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario aportar tales documentos si han sido elaborados por cualquier Administración o si ya han sido aportados anteriormente a cualquier Administración. En tales supuestos, el interesado podrá optar por indicar qué órgano administrativo los elaboró o en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, expresando su consentimiento a que sean consultados.

3. La acreditación de los méritos resultantes de la antigüedad total reconocida en el subgrupo C2, del grado personal consolidado y del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes se efectuará mediante certificación expedida por el responsable de la Administración recabada de oficio en su momento por el Tribunal.

4. La presentación de solicitudes y de la documentación señalada en el apartado 2 se realizará en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. La presentación de la instancia para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del aspirante del tratamiento de los datos a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos en la propia convocatoria.



5. Las personas en situación de discapacidad, con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición. Para ello, deberán hacer constar el grado de discapacidad y el diagnóstico emitido en el dictamen facultativo técnico. El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones, pudiendo requerir a dicho efecto el oportuno informe del órgano técnico competente de la Comunidad Autónoma.

Cuarta.—*Protección y gestión de los datos de carácter personal.*

Los datos personales recogidos durante el proceso de selección serán tratados por la Junta General del Principado de Asturias, responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar su solicitud de admisión al proceso selectivo y, en su caso, la futura relación de servicios, así como para conformar la lista para el nombramiento de funcionarios interinos y para realizar las comunicaciones necesarias para todo ello.

Los datos identificativos (nombre y apellidos y número del documento de identidad) que consten en la solicitud de admisión, las posibles causas de exclusión y las puntuaciones obtenidas durante el proceso selectivo se publicarán, en la oportuna fase, en el tablón de anuncios y en la página web de la Junta General en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal.

El tratamiento se basa en el consentimiento de las personas que voluntariamente participan en el proceso selectivo. La presentación de la solicitud de admisión implica la aceptación del tratamiento de los datos aportados, pudiendo, no obstante, ejercer el interesado, en cualquier momento, el derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, de limitación y oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiendo escrito a la Junta General del Principado de Asturias, calle Cabo Noval, 9, de Oviedo (código postal, 33007), o por correo electrónico a la dirección dpd@jgpa.es

Quinta.—*Admisión de aspirantes.*

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, dentro de los dos meses siguientes, el Presidente de la Junta General dictará resolución de aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, señalando los lugares en los que la lista se expone al público. En todo caso, la lista se publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la Junta General del Principado de Asturias.

2. Para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la lista provisional, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la lista provisional, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad de su derecho.

3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Transcurrido el plazo anterior, y examinadas las reclamaciones, el Presidente dictará resolución de aprobación de la lista definitiva de admitidos y, en su caso, excluidos, en la que se indicarán la fecha, hora y lugar de comienzo de la prueba de la fase de oposición y el orden de actuación de los aspirantes, y que será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, señalando los lugares en los que la lista se expone al público. En todo caso, la lista se publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la Junta General del Principado de Asturias.

5. La resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso de reposición ante el Presidente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de dicha publicación, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

6. Si en cualquier momento posterior a la resolución a que se refiere el apartado anterior, incluso durante la celebración de la prueba, el Tribunal advirtiere inexactitud o falsedad en la solicitud o documentación aneja de cualquier aspirante que constituyere causa de exclusión, esta se considerará siempre insubsanable y el Tribunal propondrá al Presidente de la Junta General que resuelva la exclusión.

Sexta.—*Tribunal.*

1. Al Tribunal le corresponden el desarrollo y la calificación del proceso selectivo.

2. El Tribunal, que deberá tener composición equilibrada de presencia de mujeres y hombres, será designado por la Mesa de la Junta General, y dicha designación se hará pública simultáneamente con la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a que se refiere la base anterior.

3. Para su constitución y actuación válidas, se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y siempre la del Presidente y el Secretario.

4. Serán causas de abstención y recusación de los miembros del Tribunal, así como de los asesores especialistas que en su caso designe, las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cuanto a la abstención, se procederá en la forma prevista en el apartado II.2.2 del Manual de instrucciones de Tribunales de selección y Comisiones de valoración de la Junta General. La recusación se resolverá conforme a lo previsto en el artículo 24 de la citada Ley.



5. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, velará por el estricto cumplimiento de la igualdad de oportunidades entre ambos sexos, y en su actuación y funcionamiento deberá ajustarse a los principios de profesionalidad, objetividad, neutralidad e imparcialidad.

6. El Tribunal podrá solicitar de la Mesa de la Junta General la incorporación de asesores especialistas, que actuarán con voz y sin voto. También podrá proponer a la Mesa de la Junta General la designación de funcionarios que colaboren temporalmente en el desarrollo del proceso de selección con competencias de ejecución material y ordenación administrativa que les atribuya el Tribunal.

7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Junta General del Principado de Asturias, calle Cabo Noval, de Oviedo (código postal, 33007). Cualquier consulta sobre el desarrollo del proceso selectivo se podrá realizar también a través de la dirección de correo electrónico oposiciones@jgpa.es. Este correo no tiene la consideración de registro telemático.

8. Los anuncios del Tribunal se publicarán en el tablón de anuncios de la Junta General del Principado de Asturias. Se incluirán asimismo en la página web de la Junta General: www.jgpa.es.

9. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

10. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previa audiencia del interesado.

11. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

Séptima.—*Sistema selectivo.*

1. El sistema selectivo será el de concurso-oposición y constará de dos fases: una primera de oposición y una segunda de concurso.

2. La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y puntuará un máximo de 60 puntos, siendo preciso aprobar el ejercicio de que consta para pasar a la fase de concurso, que puntuará un máximo de 40 puntos.

3. El temario de la fase de oposición será el que se recoge, como Programa, en el anexo IV de la presente convocatoria.

Octava.—*Fase de oposición.*

1. La fase de oposición estará formada por un ejercicio único, que constará de las dos partes que a continuación se indican, ambas obligatorias y eliminatorias, y que se realizarán conjuntamente.

- Primera parte: consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas del programa contenido en estas normas específicas. El número máximo de preguntas será de 50, y podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva, que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 50 anteriores.
- Segunda parte: consistirá en la resolución de un supuesto de carácter práctico, elegido entre dos propuestos correspondientes a las materias del programa previsto en el anexo IV, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con las materias del programa. Cada supuesto se desglosará en 15 preguntas, y podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva, que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 15 anteriores.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de noventa minutos. El cuestionario de ambas partes estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas es correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada contestación errónea se penalizará descontando un cuarto del valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizan.

2. Calificación de la fase de oposición:

El ejercicio único se calificará de 0 a 60 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

- Primera parte: se calificará de 0 a 30 puntos, y será necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos para superarla.
- Segunda parte: se calificará de 0 a 30 puntos, y será necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos para superarla.

Los opositores que no alcancen dicho mínimo serán calificados como no aprobados y, a partir de ese momento, quedarán excluidos del proceso selectivo.

3. Al concluir el ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de la Junta General, así como en su página web (www.jgpa.es), la relación de aspirantes aprobados.

Novena.—*Desarrollo de la prueba.*

1. La prueba, que no podrá comenzar antes de que transcurran seis meses desde la fecha de la publicación de estas bases, se celebrará en el lugar, día y hora que establezca la resolución a que se refiere la base quinta.

2. El llamamiento de los aspirantes se iniciará por la letra "A", de acuerdo con la Resolución del Letrado Mayor de la Junta General del Principado de Asturias, de 24 de enero de 2022, por la que se hace público el resultado del sorteo para



la determinación del orden de actuación de aspirantes en las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año 2022 en el ámbito de la Junta General del Principado de Asturias (BOPA número 25, de 7 de febrero de 2022). En caso de que no existiera ningún aspirante cuyo apellido empezara por esa letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra siguiente en el orden alfabético, y así sucesivamente.

3. La comparecencia de los aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único, quedando excluidos quienes no comparezcan en el acto.

No obstante, las aspirantes embarazadas que prevean la coincidencia del parto con las fechas de realización del ejercicio por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación, o eventualmente en los primeros días del puerperio, podrán ponerlo en conocimiento del Tribunal adjuntando a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al anuncio de la fecha del examen e implicará el consentimiento de la interesada para permitir el acceso del Tribunal o del órgano convocante a los datos médicos necesarios relacionados con su situación. El Tribunal, basándose en la información recibida, acordará si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo, aplazarla o adoptar ambas medidas conjuntamente. Contra tal acuerdo no cabrá recurso, sin perjuicio de que las razones de la impugnación se incluyan en cualquier otro recurso admisible de acuerdo con las reglas generales del proceso selectivo.

4. En caso de existir solicitudes de adaptación, con carácter previo a la celebración del ejercicio, el Tribunal Calificador aprobará una relación comprensiva de los aspirantes que las hayan solicitado, indicando para cada uno de ellos la adaptación concedida o, en su caso, las razones de la denegación. Esa información será notificada a cada uno de los interesados. Además, se hará pública una somera indicación del contenido de la relación. En el caso de que la necesidad de adaptaciones de tiempo y/o medios surgiera de forma sobrevenida a la finalización del plazo de presentación de instancias, el interesado podrá solicitar a la Presidencia de la Junta General la adaptación que precise, con una antelación de, al menos, 10 días hábiles a la celebración del ejercicio, aportando informe de los órganos técnicos competentes en el que se acredite la necesidad de adaptación.

Décima.—*Fase de concurso.*

Finalizada la fase de oposición, y para quienes la hubieran superado, tendrá lugar la fase de concurso. En ella se procederá a la valoración, con referencia al día final del plazo de presentación de solicitudes, de los méritos que hayan sido alegados y justificados documentalmente por los aspirantes en los plazos y del modo prevenido en esta convocatoria, a cuyo efecto se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

1) Factor antigüedad: Con un máximo de 15 puntos, se otorgarán 0,50 puntos por cada año de servicios efectivos reconocidos en la Administración Pública en el subgrupo C2, prorrateándose por meses los períodos inferiores a un año y computándose como mes completo los períodos inferiores.

2) Factor grado personal: Con un máximo de 14 puntos, se otorgará la puntuación resultante de multiplicar 0,65 puntos por el grado personal que se haya consolidado.

3) Factor nivel de formación: Con un máximo de 6 puntos, por la participación como alumno o docente en cursos de formación o perfeccionamiento realizados o impartidos en centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios o en el ámbito de la formación continua y directamente relacionados con las funciones del cuerpo al que se pretende acceder según apreciación del Tribunal, que se reflejará en el acta de la sesión, se otorgará la pertinente puntuación, con arreglo al siguiente baremo en atención a su duración:

- a) Con certificado o diploma de asistencia:
 - de 0 a 15 horas, 0,05 puntos;
 - superior a 15 y hasta 25 horas, 0,10 puntos por curso;
 - superior a 25 y hasta 50 horas, 0,15 puntos por curso;
 - superior a 50 horas, 0,20 puntos por curso.
- b) Con prueba de aprovechamiento final en la que se hubiera obtenido la calificación de apto o similar:
 - de duración inferior o igual a 25 horas, 0,25 puntos;
 - superior a 25 y hasta 50 horas, 0,50 puntos;
 - superior a 50 horas, 1 punto.

Caso de que un funcionario haya asistido varias veces a un mismo curso, solo se valorará una vez la asistencia, excepto en aquellos cursos en que existan varios niveles de dificultad, en los que se puntuará la asistencia a cada nivel.

En el supuesto de que no conste acreditada la duración del curso a valorar, se considerará como asistencia a un curso de duración mínima del apartado correspondiente. No se valorarán los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios o similares.

4) Factor trabajo desarrollado: Con un máximo de 5 puntos, según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:

- a) Hasta el nivel de complemento de destino catorce: 3 puntos.
- b) Nivel de complemento de destino entre el quince y el diecisiete: 4 puntos.
- c) Nivel de complemento de destino dieciocho o superior: 5 puntos.

Concluida la fase de concurso, el Tribunal hará público en los lugares señalados el resultado de la valoración provisional, con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante, otorgando un plazo de 10 días naturales para formular



alegaciones, mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal. Transcurrido el plazo señalado, el Tribunal hará pública la calificación definitiva de la fase de concurso, en la que se entenderán contestadas las alegaciones presentadas.

Undécima.—Calificación final, propuesta del Tribunal y lista para nombramiento de interinos.

1. La suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición determinará la puntuación total del proceso selectivo, entendiéndose que han superado el proceso selectivo únicamente aquellos aspirantes que, en número nunca superior al de plazas a cubrir en cada turno, hubiese logrado la mayor puntuación acumulada respecto del mismo.

En caso de empate, el orden se establecerá, sucesivamente: atendiendo a las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, en la valoración del mérito de antigüedad, del grado personal consolidado, del trabajo desarrollado y del nivel de formación, por este orden. De persistir el empate, se atenderá a la antigüedad total en la Administración pública, computándose los años, meses y días de servicio al día final del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de que, como resultado de la calificación final obtenida, alguno de los aspirantes del cupo de discapacidad no obtuviese plaza por dicho cupo, pero sí la hubiese obtenido de haberse computado en el de acceso general, el Tribunal Calificador deberá incluir automáticamente a dicho aspirante en el citado acceso general, al objeto de que pueda optar a las plazas convocadas en el sistema general de acceso.

2. El Tribunal hará pública, en los lugares previstos en estas bases, la calificación de la fase de oposición y de la de concurso, y la final por orden de puntuación, y elevará esta a la Mesa de la Junta General con propuesta de nombramiento de acuerdo con lo que resulte de la aplicación del punto 1 de esta base.

3. Asimismo, la Secretaría General de la Cámara procederá a dar cumplimiento a lo establecido en la letra b) del artículo 22.1 de las Normas complementarias de ingreso del personal, de provisión de puestos de trabajo y de promoción interna de los funcionarios de la Junta General en orden al nombramiento de personal interino.

Duodécima.—Presentación de documentos.

1. Dentro de los veinte días naturales desde el siguiente al que se haga pública la calificación final, las personas propuestas presentarán en el Registro General de la Junta General los siguientes documentos, todos ellos en copia auténtica, de conformidad con lo previsto en los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1.1. Certificado médico expedido por la entidad que tiene encomendada la gestión de salud laboral de la Junta General acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del cuerpo.

1.2. Título académico exigido en la base segunda de esta convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación.

Asimismo, deberá presentar las siguientes declaraciones:

1.3. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los concursantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.4. Requisito específico: Resolución o certificación de los órganos competentes que acredite el reconocimiento de discapacidad general en un grado igual o superior al 33 por ciento.

2. Si dentro del plazo, o, en su caso, del de prórroga de otros diez días naturales solicitada y concedida por causa de fuerza mayor, la persona propuesta no presenta la documentación, quedará automáticamente decaída en su derecho, no pudiendo ser nombrada. En este caso, se entenderá incluido en la propuesta el aspirante que, habiendo sido aprobado, siga en orden de puntuación al inicialmente propuesto.

3. La persona propuesta que ya tuviera la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo estará exenta de justificar los requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento o contratación anterior, debiendo presentar únicamente el documento acreditativo de la titulación exigida y una certificación del organismo del cual dependa que acredite su condición.

Decimotercera.—Nombramiento.

1. Presentados los documentos de la base duodécima, la Mesa de la Cámara nombrará a los aspirantes propuestos como funcionarios de carrera del Cuerpo de Administrativo de la Junta General del Principado de Asturias.

2. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Junta General, en el tablón de anuncios y en la página web de la Junta General, y en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Decimocuarta.—Toma de posesión.

1. Publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* el nombramiento, el interesado tomará posesión dentro del plazo de un mes desde la publicación.

2. Decaerá en su derecho por la inobservancia de tal plazo, excepto la eventual solicitud y concesión de prórroga por causa justificada.



3. En los supuestos de incapacidad temporal y en los previstos en el artículo 18 de las Normas reguladoras del régimen de jornada, horarios, licencias y vacaciones de los funcionarios de la Junta General, el plazo para la toma de posesión comenzará a contarse desde el momento en que desaparezcan tales supuestos.

Decimoquinta.—*Impugnación de los actos del Tribunal.*

Los actos del Tribunal son susceptibles de recurso de alzada ante la Mesa de la Junta General en el plazo de un mes, y su resolución agotará la vía administrativa.

Decimosexta.—*Acceso a las bases.*

Las presentes bases estarán disponibles en la página web de la Junta General www.jgpa.es a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA ACCESO, POR PROMOCIÓN INTERNA, AL CUERPO DE ADMINISTRATIVO DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, UNA PLAZA RESERVADA A PERSONAS CON GRADO DE DISCAPACIDAD GENERAL IGUAL O SUPERIOR AL 33%

TURNO DE ACCESO. Marque lo que proceda:

General	<input type="checkbox"/>	Cupo de discapacidad	<input type="checkbox"/>
---------	--------------------------	----------------------	--------------------------

DATOS PERSONALES

NIF (incluir la letra)										1.º APELLIDO			2.º APELLIDO			NOMBRE							
							DÍA	MES	AÑO	SEXO		CORREO ELECTRÓNICO											
FECHA												H	M										
DOMICILIO										NÚM.	ESCAL.	PISO	PTA.										
LOCALIDAD / MUNICIPIO										PROVINCIA						C. P.							
TFNO. FIJO										TFNO. MÓVIL													
24. DISCAPACIDAD Y SOLICITUD DE ADAPTACIÓN (Señalar grado de discapacidad y tipo o tipos de adaptación solicitada, según las claves numéricas que figuran en el reverso)																							
GRADO DISCAPACIDAD																							
24.1	<input type="checkbox"/>	24.2	<input type="checkbox"/>	24.3	<input type="checkbox"/>	24.4	<input type="checkbox"/>	24.5	<input type="checkbox"/>	24.6	<input type="checkbox"/>	24.7	<input type="checkbox"/>	24.8	<input type="checkbox"/>	24.9	<input type="checkbox"/>	24.10	<input type="checkbox"/>	24.11	<input type="checkbox"/>	24.12	<input type="checkbox"/>
24.13																							

Quien suscribe: Declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos todos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos de esta Convocatoria, y **MANIFIESTA EXPRESAMENTE ESTAR EN POSESIÓN DE LA TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA en la misma**. Autoriza: (Señalar con un aspa si autoriza)

- La utilización de correo electrónico a efectos de notificaciones.
- La consulta u obtención de la siguiente documentación elaborada o aportada a otra Administración de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento (indicar los documentos y la Administración que proceda):

En consecuencia, solicita de V. E. que resuelva su admisión al proceso selectivo

En _____, a _____ de _____ de 2022
(Firma)

PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
(Instrucciones al dorso)



INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

(Escriba solamente a máquina o con bolígrafo y en letras mayúsculas)

24. SOLICITUD DE ADAPTACIÓN: Elija una entre las siguientes opciones y señale en la casilla el número que corresponda. Si no encontrara ninguna opción que se adapte a su situación, escriba con letra clara la adaptación que solicita.

- 24.1. Situación cercana a la persona que explica las instrucciones.
- 24.2. Instrucciones por escrito.
- 24.3. Intérprete de signos.
- 24.4. Aumento de letra en examen y hoja de respuestas.
- 24.5. Todo el texto en negrita (y subrayado lo que resalte).
- 24.6. Uso de sistemas aumentativos de imágenes.
- 24.7. Ampliación de tiempo de examen.
- 24.8. Permiso para acudir al baño, situación cercana a la puerta.
- 24.9. Disponer de edificio, aula y mesa accesibles para una silla de ruedas.
- 24.10. Sujeción de papel.
- 24.11. Realizar el examen escrito en ordenador con teclado especial.
- 24.12. Examen leído por el Tribunal.
- 24.13. Otras: explicar.

Información básica en materia de protección de datos:

- Responsable: Junta General del Principado de Asturias.
- Finalidad: gestión de la oposición.
- Legitimación: cumplimiento de una obligación legal y del ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1, apartados c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos).
- Destinatarios: el nombre, los apellidos y cuatro cifras aleatorias del DNI serán publicados en los Boletines Oficiales y en la página web y en los tableros de anuncios de la Junta General.
- Derechos: los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y de oposición.
- La información detallada sobre protección de datos de carácter personal puede consultarse en la dirección dpd@jgpa.es



ANEXO III

MÉRITOS ALEGADOS A EFECTOS DE VALORACIÓN EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA EL ACCESO, POR PROMOCIÓN INTERNA, AL CUERPO DE ADMINISTRATIVO DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, UNA PLAZA RESERVADA A PERSONAS CON GRADO DE DISCAPACIDAD GENERAL IGUAL O SUPERIOR AL 33%

Don/doña _____ con DNI _____,
en relación con mi solicitud de participación en el concurso-oposición arriba reseñado y de conformidad con lo dispuesto en la base tercera que rige su convocatoria, hago alegación expresa de que me sean considerados los siguientes méritos que considero adecuados a la referida plaza, así como los cursos directamente relacionados con las funciones del cuerpo que se relacionan; todo ello, documentado mediante las correspondientes certificaciones expedidas por los órganos competentes de la Administración de que se trate, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 2 de la citada:

1. Antigüedad: servicios efectivos reconocidos en la Administración pública en el grupo C2.

Años	Meses	Días

2. Grado personal consolidado:

Grado personal	
----------------	--

3. Formación:

3. a) Con certificado o diploma de asistencia:

Curso	Horas	Centro de formación

3. b) Con prueba de aprovechamiento calificada como "apto" o similar:

Curso	Horas	Centro de formación

4. Trabajo desarrollado: Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que se ocupe el día en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

Nivel de complemento de destino	
---------------------------------	--

Y, para que así conste a los efectos antedichos, firmo el presente en _____, a _____ de _____ de 2022.

Fdo.

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



Anexo IV

PROGRAMA

(La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la publicación en el BOPA de la resolución que señale el comienzo de la fase de oposición).

1. Procedimiento administrativo (I): La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales (título preliminar); De los interesados en el procedimiento administrativo (título I); De la actividad de las Administraciones públicas (título II); De los actos administrativos (título III).

2. Procedimiento administrativo (II): La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común (título IV); De la revisión de los actos en vía administrativa (título V).

3. Régimen jurídico del sector público: La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público (título Preliminar); Relaciones interadministrativas (título III, capítulos I, II y IV).

4. Contratos del sector público (I): La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Disposiciones generales de la Ley (título preliminar); Disposiciones generales sobre la contratación del sector público (libro I, título I); Partes en el contrato (libro I, título II); Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión (libro I, título III); Garantías exigibles en la contratación del sector público (libro I, título IV).

5. Contratos del sector público (II): La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Preparación de los contratos de las Administraciones públicas (libro II, título I, capítulo I, sección 1.ª); Adjudicación de los contratos (libro II, título I, capítulo I, sección 2.ª, subsecciones 1.ª a 4.ª).

6. Subvenciones: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Ámbito de aplicación de la Ley (título preliminar, capítulo I, artículos 1 a 4); Disposiciones comunes a las subvenciones públicas (título preliminar, capítulo II, artículos 8 a 15); Procedimientos de concesión de las subvenciones (título I, capítulos I, II y III); Procedimiento de aprobación del gasto y pago y retención de pagos (título I, capítulo 5); Procedimiento de reintegro de las subvenciones (título II, capítulo II).

7. Normas de aplicación del e-Parlamento en la Junta General: Normas generales (capítulo I); El registro electrónico de la Junta General (capítulo II); Documentos y expedientes electrónicos (capítulo III). Instrucción para la ordenación de expedientes.

8. Transparencia: El Reglamento de la Junta General (título XIX); Normas reguladoras del Portal de la Transparencia de la Junta General del Principado de Asturias. Límites y causas de inadmisión de las solicitudes de acceso a la información pública según la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (artículos 14. y 18).

9. Protección de datos personales: la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales: Principios de protección de datos (título II); Derechos de las personas (título III); Obligaciones generales del responsable y encargado del tratamiento (título V, capítulo I, artículo 28); Posición del delegado de protección de datos (título V, capítulo III, artículo 36).

10. Igualdad de género: La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación (título I). La Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Erradicación de la Violencia de Género: Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas (título I, capítulo I). Igualdad en el empleo público (título III, capítulo II).

11. El Estatuto de Personal de la Junta General (I): Disposiciones generales (título I); Derechos y deberes (título II, capítulos I, II, III y VII); Instrucción sobre retribuciones del personal de la Junta General; Normas reguladoras del régimen de jornada, horarios, permisos, licencias y vacaciones de la Junta General.

12. El Estatuto de Personal de la Junta General (II): Adquisición y pérdida de la relación de servicio (título III); Ordenación de la actividad profesional (título IV); Situaciones administrativas (título V); Procedimiento disciplinario (título VI, capítulo III). Normas complementarias de ingreso del personal, de provisión de puestos de trabajo y de promoción interna de los funcionarios de la Junta General.

13. Normas reguladoras de la estructura orgánica de la Secretaría General de la Junta General.

14. El texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (I): Campo de aplicación y estructura del sistema de la Seguridad Social (título I, capítulo II, sección 1.ª); Afiliación y cotización (título I, capítulo III, secciones 1.ª y 2.ª); Acción protectora: disposiciones generales, reconocimiento, determinación y mantenimiento del derecho a las prestaciones (título I, capítulo IV, secciones 1.ª y 2.ª).

15. El texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (II): El Régimen General de la Seguridad Social: Campo de aplicación (título II, capítulo I); Aspectos comunes de la acción protectora (título II, capítulo III); Normas generales en materia de prestaciones (título II, capítulo IV).

16. Régimen de asignaciones a los Grupos Parlamentarios. Normas reguladoras de las asignaciones de los Diputados.

17. Normas sobre régimen económico y presupuestario de la Junta General: el presupuesto (capítulo I); procedimiento general de ejecución del presupuesto (capítulo II), control interno (capítulo III); la contabilidad (capítulo IV); la tesorería (capítulo V). Instrucción de la Intervención sobre procedimiento de tramitación en la ejecución del presupuesto de gasto.

18. Normas reguladoras del Registro de intereses de los Diputados. Normas reguladoras de la edición del Boletín Oficial y del Diario de Sesiones de la Junta General.